

RIO GALLEGOS, 17 MAY 2013

VISTO:

El Expediente N° 68.269/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita una posible infracción al Artículo 93° del Reglamento de Alumnos – Ordenanza N° 013-CS-UNPA por parte del alumno Fernando GONZÁLEZ;

Que a fs. 07 obra nota presentada por la Lic. Silvia González, docente de la asignatura Didáctica Especial de la Historia, solicitando la aplicación de la sanción establecida en Inciso b) Artículo 93° de Ordenanza N° 013-CS-UNPA al alumno Fernando GONZÁLEZ por falta de respeto hacia su persona en la finalización de la mesa de examen de la asignatura mencionada;

Que a fs. 11 obra Nota N° 106/13 del suscripto solicitando la intervención de la Dirección de Asunto Jurídicos respecto de los procedimientos a seguir para la aplicación de las sanciones conforme a lo establecido en el Reglamento de alumnos;

Que a fs. 12/14 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos N° 015/13, recomendando la designación de una autoridad responsable del trámite a los fines de llevar adelante una información sumaria;

Que esta autoridad responsable deberá recibir declaración del denunciante y denunciado con el objeto de reunir elementos probatorios, encuadrar normativamente los hechos y recomendar la sanción a aplicar si correspondiera, elaborando un informe;

Que finalizado el informe el mismo deberá ser notificado al alumno en cuestión con el fin de que formule su descargo dentro de los cinco (5) días hábiles;

Que finalizado el informe y los plazos establecidos en el párrafo anterior, deberá remitirse todo lo actuado a la Dirección de Asuntos Jurídicos para dictaminar sobre los aspectos formales que hacen a la legalidad del trámite para luego proceder a la resolución definitiva;

Que los actos deberán enmarcarse supletoriamente, en la Ordenanza N° 049-CS-UNPA; Ley N° 19.549; Decreto Nacional N° 1759/72 t.o. 1991 Decreto N° 1883/91 Reglamento de procedimientos administrativos;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

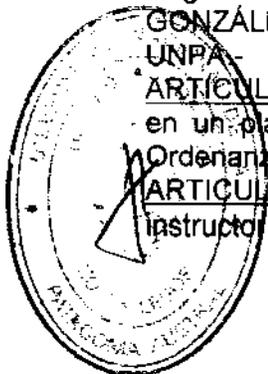
POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR información sumaria sobre posible infracción al Artículo 93° del Reglamento de Alumnos – Ordenanza N° 013-CS-UNPA por parte del alumno Fernando GONZÁLEZ (DNI N° 26.800.558), según se establece en Artículo 3° Ordenanza N° 049-CS-UNPA.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha información sumaria, deberá sustanciarse en un plazo máximo de 20 (veinte) días conforme a lo resuelto en el Artículo 38° de la Ordenanza N° 049-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR al Abogado Daniel CABEZAS (DNI N° 27.553.021) en carácter de instructor sumariante, a los efectos de sustanciar la Información Sumaria dispuesta en el



329

///



112.-

presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que una vez finalizado el informe descrito en el Artículo 2° y notificado fehacientemente al alumno Fernando GONZALEZ, el mismo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su descargo si lo estimara conveniente.-

ARTÍCULO 5°.- VENCIDO el plazo mencionado en el artículo anterior se remitirán los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los efectos de dictaminar sobre los aspectos legales del trámite, en un plazo de diez (10) días hábiles.-

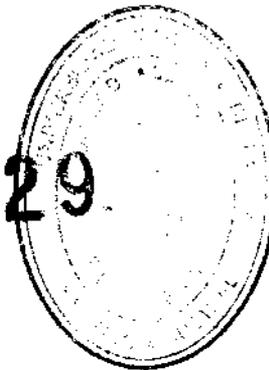
ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER un plazo de tres (3) días hábiles para que el sector de Mesa de Entradas y Archivo de la Unidad Académica Río Gallegos, notifique de la presente a Fernando GONZALEZ; Silvia GONZALEZ y Daniel CABEZAS, por los medios establecidos en Artículo 29° Ordenanza N° 049-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese. Pubíquese.-

DISPOSICION

N°

329



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA UARG